berein berein ber 5%.

COORDINACIÓN

Tomando en consideración el acuerdo arribado entre las partes; y, siendo que éste no constituye renuncia de derechos, ni contraviene a disposición constitucional o legal alguna; por el contrario es conforme al Art. 190 de la Constitución de la República 233 inciso segundo del Código Orgánico General de Proceso es decir el Principio de Voluntariedad de las partes, en relación con el Art. 295 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; ya que está de por medio el Principio del Interés superior de los niños, niñas y adolescentes; al respecto el R,O. Suplemento 634 de 6 de febrero del 2012 Sentencia 057-11-Sep-CC Caso No.0186 prevé que Art.44 de nuestra Carta Magna dispone que el Estado, la sociedad, y la familia tienen la obligación prioritaria de promover el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas; lo que está en armonía con el Art.3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño y 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; ya que éste Principio está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento; y tomando en consideración que la conciliación se rigió por los principios de voluntariedad de las partes, confidencialidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad la suscrita Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de Portoviejo RESUELVE: a) Aceptar la demandada presentada; b) Aprobar el acuerdo arribado; c) Como se han alterado los elementos fácticos; ya que la alimentante tiene otro hijo más con derecho a alimentos; por lo que el señor YIMY RENE MOLINA SOZA; en calidad de obligada principal deberá: 1) Consignar el quantum alimenticio en la cantidad de USD. QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS; 16/100 DÓLARES mensuales para los beneficiarios YIMY YAHIR y SARY GABRIELA MOLINA LOPEZ; por voluntad de la accionante, a partir del mes de DICIEMBRE del año 2017 por cuanto la pensión de alimentos que corresponde al mes de noviembre debe estar cancelada ya que las mismas se consignan por mensualidades anticipadas, suma de dinero que debe ser depositada en el código SUPA No.1301-23351; debiendo hacerlo por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes tal como estipula el Art. Innumerado 14 Ibídem; 2) Cancelará dos pensiones alimenticias adicionales en los meses de Abril y Diciembre de cada año en la misma cantidad mensual acordada de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS; 16/100 DÓLARES; conforme lo estipula el Art. Innumerado 16.2 de La Ley Reformatoria al Título V Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia; 3) En cumplimiento a lo señalado en el Art. Innumerado 18 de la citada Ley Reformatoria, se dispone oficiar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Seguro Campesino, para que de la remuneración que percibe el alimentante antes nombrado se descuente la nueva pensión de alimentos acordada, y sean depositadas en la cuenta personal consignada y consta en autos. DEUDA PENDIENTE.- Como existen valores pendientes de pago registrados en el SUPA, déjeseconstancia que la accionada incidental de forma libre y voluntaria reconoció que ha recibido. las pensiones de alimentos en su cuenta personal hasta el mes de noviembre del 2017 por elimentos valor de \$918.48 en cada mes, encontrándose pendiente de pago las diferencias generadas por la manas el incremento automático de la pensión de alimentos desde enero de 2017 hasta la unidad el francia de la pensión de alimentos desde enero de 2017 hasta la unidad el francia de la pensión de alimentos desde enero de 2017 hasta la unidad el francia de la pensión de alimentos desde enero de 2017 hasta la unidad el francia de la pensión de alimentos desde enero de 2017 hasta la unidad el francia de la pensión de alimentos desde enero de 2017 hasta la unidad el francia de la pensión de alimentos desde enero de 2017 hasta la unidad el francia de la pensión de alimentos desde enero de 2017 hasta la unidad el francia de la pensión de alimentos desde enero de 2017 hasta la unidad el francia de la pensión de alimentos desde enero de 2017 hasta la unidad el francia de la pensión de alimentos desde enero de 2017 hasta la unidad el francia de la pensión de